

Cayhuayna, 12 de mayo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0305-2021-UNHEVAL-AL, del 03.MAY.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 053-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, con fecha 28.ABR.2021, del Abogado Externo, respecto a la Autorización para dar de Baja en el AIRHSP a la Ex Servidora Administrativa María Guadalupe Tello Ruiz, lo siguiente:

**I. ANÁLISIS:**

- 1.1. Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0611-2021-UNHEVAL, de fecha 06 de abril de 2021, se resolvió ACEPTAR la RENUNCIA VOLUNTARIA con efectividad al 31.03.2021, formulada por la ex servidora administrativa MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, en el cargo de Secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, de nivel remunerativo SPE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276
- 1.2. Que, mediante Informe N° 029-2021-UNHEVAL-SUREM-PMM, de fecha 22 de abril de 2021, el Personal Administrativo encargado del AIRHSP, solicita que se autorice la baja en el aplicativo informativo para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, el mismo que debe ser facultado mediante la emisión del acto administrativo, ante lo cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0298-2021-URH/J, de fecha 22 de abril de 2021, por lo que solicita la emisión del acto administrativo previo análisis legal.
- 1.3. Que, la norma aplicable en este caso es el artículo 7° de la Directiva N° 001-2016-EF-53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" que regula "Se entiende por registro, al conjunto de datos pertenecientes a una plaza, puesto, contratos administrativos de servicios (CAS), modalidad formativa, pensionista, Sobreviviente, entre otros, almacenados en el AIRHSP. Se entiende por actualización del registro de datos en el Aplicativo informático, las modificaciones o cambios de la información registrada en dicho Aplicativo", norma legal que debe ser concordada con el inciso 7.4° de la Directiva mencionada que establece: "Se entiende por Baja de una persona a la acción de desactivar los datos en el registro del Aplicativo informático. La baja de una persona puede ser: a) Estado "Baja definitiva" la persona deja de ser servidor público o pensionista a cargo del Estado, por alguna de las causales establecidas en las normas legales vigente. En este caso el registro puede quedar: Estado vacante, si la "Baja Definitiva", se aplica a una persona que deja de ser funcionario servidor público y ocupa una plaza o puesto en el Presupuesto Analítico de Personal o CPE. Estado suprimido en los demás casos"; por lo que ante la aceptación de la renuncia de la ex servidora MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, por el Consejo Universitario, la misma dejó de ser servidora pública, por lo que corresponde modificar su condición en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP y registrar su Baja Definitiva, la cual se debe materializar con la Resolución Rectoral.

**II. CONCLUSIÓN:**

- 2.1. De los antecedentes referidos, se advierte que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0611-2021-UNHEVAL, en la cual se señala, en la cual se acepta la RENUNCIA VOLUNTARIA con efectividad al 31.03.2021, formulada por la ex servidora administrativa MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ y encontrándose dentro del marco legal se concluye que se emita la Resolución de Baja Definitiva del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP de la Ex Servidora Administrativa María Guadalupe Tello Ruiz.

**III. OPINIÓN:**

Mediante las consideraciones expuestas, se opina el siguiente, disponiendo:

- 3.1. Que, el Rector emita la Resolución de Baja Definitiva del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP de la Ex Servidora MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1355-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///

